

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

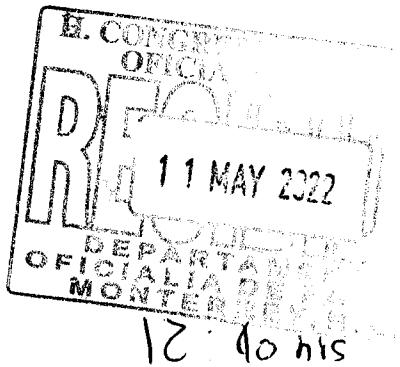
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de mayo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**

La Diputada **GABRIELA GOVEA LÓPEZ** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracción XIX y XX, y se adiciona una fracción XXI de la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia ocasionada por el COVID-19 ha llevado a las personas a adaptar sus vidas, a familias cambiando drásticamente su forma de convivir, gracias al aislamiento social y el trabajo desde casa, medidas recomendadas por las autoridades sanitarias. Las consecuencias de este confinamiento en la salud mental, nos puso en alerta para tomar toda clase de medidas para poder adaptarnos de la mejor manera. Sin embargo, hay un sector en la población que, en particular, el proceso de adaptación se volvió muy complicado, estamos hablando de las personas con Espectro Autista y, de las que cuentan con algún Trastorno del Neurodesarrollo, principalmente los menores de edad.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Las familias que tienen niñas, niños o adolescentes con Espectro Autista o, con algún Trastorno del Neurodesarrollo, vieron aumentados los niveles de estrés, ansiedad y aumento en las anomalías de su aprendizaje durante la cuarentena.

Partiendo de lo plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 4 párrafo cuarto, y su artículo 3 primer párrafo, respectivamente, donde se establece el Derecho a la Salud, tenemos como Legisladores asumir dicha responsabilidad y atender la protección de dicho derecho, y más si son a grupos vulnerables.

En consecuencia, de lo anterior, debemos recordar que tenemos la obligación de impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista o con trastornos del neurodesarrollo, que como cualquier persona tienen derecho a un libre desarrollo de la personalidad.

Una debida integración e inclusión conlleva una protección de sus derechos y necesidades fundamentales, y esta iniciativa pretende fortalecer su derecho a la salud, priorizando a este sector vulnerable en la dosificación de vacunas en caso de una emergencia sanitaria como una pandemia, peligro de invasión, situaciones de emergencia o catástrofe.

También busca reforzar las medidas que garanticen una real eliminación de las barreras que imposibilitan el acceso a las vacunas medicamentos o tratamientos, ya que debido a sus condiciones se deben prever las necesidades indispensables para que sean aplicadas las medidas de protección.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Esto último, derivado de su condición aumenta considerablemente su posibilidad de contagio ante enfermedades transmisibles ya que, se dificulta el cumplir con las medidas de higiene recomendadas, tienden en apoyarse, para comunicarse o pedir apoyo, tocando objetos o superficies, en la gran mayoría de los casos, recurren a que otras personas, les apoyen para realizar sus actividades cotidianas.

Otro aspecto a considerar, es que las personas con espectro autista o con trastornos del neurodesarrollo, en particular los menores de edad, requieren de una educación particular, deben de acudir a centros especializados, lo cual, al no contener las medidas de protección sanitarias, se alentaría su proceso de desarrollo al limitar su acceso a dichos centros de enseñanza.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Nuevo León	
Texto Actual	Texto Propuesto
Artículo 9.- Se reconocen como derechos fundamentales para las personas con la condición del espectro autista o con trastornos del neurodesarrollo, así como para sus familias, en los términos y las disposiciones aplicables los siguientes: I. a XVIII. XIX. Contar con asesoría y asistencia jurídica cuando sus derechos humanos y civiles le sean vulnerados; ✓	Artículo 9.- ... I. a XVIII. XIX. Contar con asesoría y asistencia jurídica cuando sus derechos humanos y civiles le sean vulnerados;

Sin correlativo	<p>XX. Acceder en igualdad de condiciones a las vacunas que integran el Programa de Vacunación Universal y en el caso de epidemia, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al Estado, se eliminarán las barreras para que puedan acceder de manera preferente a las vacunas, medicamentos, tratamientos, medidas de protección y control para la protección de su salud; y</p> <p>XXI.- Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad de acuerdo con distintas disposiciones constitucionales y legales.</p>
-----------------	---

Como vemos, con esta propuesta se cumple con la obligación de proteger la salud de aquellas personas cuya vulnerabilidad está asociada a la dinámica social, ya que se les dificulta su integración y por ende su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

Primero. Se reforman las fracciones XIX y XX, y se adiciona una fracción XXI del artículo 9, de la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Artículo 9.- Se reconocen como derechos fundamentales para las personas con la condición del espectro autista o con trastornos del neurodesarrollo, así como para sus familias, en los términos y las disposiciones aplicables los siguientes:

I. a XVIII.

XIX. Contar con asesoría y asistencia jurídica cuando sus derechos humanos y civiles le sean vulnerados;

XX. Acceder en igualdad de condiciones a las vacunas que integran el Programa de Vacunación Universal y en el caso de epidemia, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al Estado, se eliminarán las barreras para que puedan acceder de manera preferente a las vacunas, medicamentos, tratamientos, medidas de protección y control para la protección de su salud; y

XXI.- Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad de acuerdo con distintas disposiciones constitucionales y legales.

TRANSITORIO:

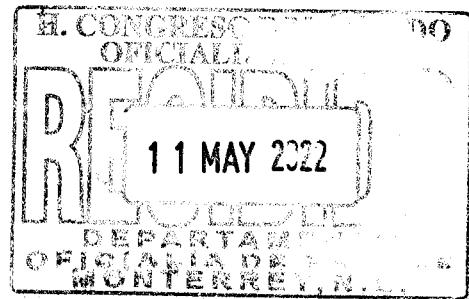
Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



LXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Monterrey, N.L., mayo de 2022



12:40 hrs

GABRIELA GOVEA LÓPEZ
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIPUTADO
HERIBERTO TREVINO CANTÚ

DIPUTADO
HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADA
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL
VALDEZ

DIPUTADA
LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADA
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADA
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADO
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADO
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADO
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIPUTADA
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO
JAVIER CABALLERO GAONA

DIPUTADO
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ